INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, la presente demanda, informándole que, mediante auto del 15 de abril de 2021, fue devuelta a la parte demandante a quien se le concedió el término de 5 días para que subsanara las falencias advertidas y que dentro de dicho lapso la parte demandante procedió de conformidad. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en efecto el apoderado de la parte actora subsanó los defectos de que adolecía la demandada dentro del término señalado por este despacho mediante auto que antecede. Así las cosas, se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por EULOTH BALLESTAS ARENAS, a través de apoderado judicial contra COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA ARL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente la demandada SEGUROS POSITIVA ARL, de conformidad a lo establecido el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020

TERCERO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ
JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23d38eeecbb0f29266bec93fc7165a92dcd9bfcd9f5dd143c22db6390d543bf7

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 26/07/2021 10:44:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **59** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **27 de julio de 2021.**

_____
JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, la presente demanda, informándole que, mediante auto del 12 de mayo de 2021, fue devuelta a la parte demandante a quien se le concedió el término de 5 días para que subsanara las falencias advertidas y que dentro de dicho lapso la parte demandante procedió de conformidad. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en efecto el apoderado de la parte actora subsanó los defectos de que adolecía la demandada dentro del término señalado por este despacho mediante auto que antecede. Así las cosas, se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por ANDRÉS AVELINO DIAZ ROCHA, a través de apoderado judicial contra COLPENSIONES de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, para lo cual se dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De conformidad con el artículo 74 del C. P.T. y S.S. y el artículo 612 del C.G. del P., se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO a través de la dirección electrónica www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-envio-de-informacion/Paginas/procesos-contra-entidades-publicas.aspx.

CUARTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1eafe420fd2e41cbb490d5722b9a8915f6d6d88c33f7f952bbc56d8ff081f1da

Documento generado en 26/07/2021 10:45:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **59** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **27 de julio de 2021.**

JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, la presente demanda, informándole que, mediante auto del 12 de mayo de 2021, fue devuelta a la parte demandante, a quien se le concedió el término de 5 días para que subsanara las falencias advertidas y que dentro de dicho lapso la parte demandante procedió de conformidad. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en efecto el apoderado de la parte actora subsanó los defectos de que adolecía la demandada dentro del término señalado por este despacho mediante auto que antecede. Así las cosas, se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por YURANIS HERNANDEZ HERNANDEZ, a través de apoderado judicial contra LISTOS S.A.S, SALUD TOTAL EPS-S S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a los demandados LISTOS S.A.S, SALUD TOTAL EPS-S S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S, de conformidad a lo establecido el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020

TERCERO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ
JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
11f84d2f656d0740ea0b9af703981c19b677e72b1e4dee39132ad9a209f1faab
Documento generado en 26/07/2021 10:45:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **59** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **27 de julio de 2021.**

_____
JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, la presente demanda, informándole que, mediante auto del 10 diciembre de 2020, fue devuelta a la parte demandante, a quien se le concedió el término de 5 días para que subsanara las falencias advertidas y que dentro de dicho lapso la parte demandante procedió de conformidad. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en efecto el apoderado de la parte actora subsanó los defectos de que adolecía la demandada dentro del término señalado por este despacho mediante auto anterior. Así las cosas, se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por MARCO TULIO PINZON AVILA. a través de apoderado judicial contra AEXPRESS S.A. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente al demandado AEXPRESS S.A.S, de conformidad a lo establecido el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ
JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0985ee8c2d8657d41a84cbc5e5cf46a7b432cd45d73785717a11b601d407fb d

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: MARCO TULIO PINZON AVILA.
Demandado: AEXPRESS S.A.
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00266-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 26/07/2021 10:45:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **59** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **27 de julio de 2021.**

_____
JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, la presente demanda, informándole que, mediante auto del 28 de mayo de 2021, fue devuelta a la parte demandante a quien se le concedió el término de 5 días para que subsanara las falencias advertidas y que dentro de dicho lapso la parte demandante procedió de conformidad. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en efecto el apoderado de la parte actora subsanó los defectos de que adolecía la demandada dentro del término señalado por este despacho mediante auto que antecede. Así las cosas, se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por IBETH DEL CARMEN CARABALLO BOSSA, a través de apoderado judicial contra MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente al demandado MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S, de conformidad a lo establecido el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
297e1fcec3943ed3b30ebd2493ebbd8428c4f7a52aa1dcec70ccd8e917299ee0

Documento generado en 26/07/2021 10:45:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **59** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **27 de julio de 2021.**

_____
JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señora Juez, que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia única de trámite. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y corroborado su contenido, resulta pertinente fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite de que trata el articulo artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se fijará el día tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), a través de la plataforma Microsoft Teams. Se enviará a cada uno de los participantes, con la suficiente antelación, la invitación correspondiente a los correos registrados por los apoderados judiciales de las partes, para la intervención en la misma.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), para llevar a cabo la Audiencia única de trámite de conformidad con lo dispuesto artículo 72 del C.P.T. y S. S.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, que lo informen previamente al correo institucional del juzgado j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ
JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
260c40fec24d053c5be8c19ff55c9d8d24b91901e3f0caddac22c77852addb82
Documento generado en 26/07/2021 02:51:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **59** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **27 de julio de 2021.**

JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señora Juez, que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia única de trámite. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y corroborado su contenido, resulta pertinente fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite de que trata el articulo artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se fijará el día seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), a través de la plataforma Microsoft Teams. Se enviará a cada uno de los participantes, con la suficiente antelación, la invitación correspondiente a los correos registrados por los apoderados judiciales de las partes, para la intervención en la misma.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la Audiencia única de trámite de conformidad con lo dispuesto artículo 72 del C.P.T. y S. S.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, que lo informen previamente al correo institucional del juzgado j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ
JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4fbb40744dccff0e8317e005d43924e8169b6d9db3745eeb79aa37a8132c7975
Documento generado en 26/07/2021 02:51:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **59** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **27 de julio de 2021.**

_____
JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señora Juez, que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia única de trámite. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y corroborado su contenido, resulta pertinente fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite de que trata el articulo artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se fijará el día cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), a través de la plataforma Microsoft Teams. Se enviará a cada uno de los participantes, con la suficiente antelación, la invitación correspondiente a los correos registrados por los apoderados judiciales de las partes, para la intervención en la misma.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), para llevar a cabo la Audiencia única de trámite de conformidad con lo dispuesto artículo 72 del C.P.T. y S. S.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, que lo informen previamente al correo institucional del juzgado j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ
JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ff9b31dec658107b105fe8adebe66a238b7b3be52f85bd6e78830ca9bcf5793
Documento generado en 26/07/2021 02:51:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **59** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **27 de julio de 2021.**

JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señora Juez, que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia única de trámite. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y corroborado su contenido, resulta pertinente fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite de que trata el articulo artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se fijará el día diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), a través de la plataforma Microsoft Teams. Se enviará a cada uno de los participantes, con la suficiente antelación, la invitación correspondiente a los correos registrados por los apoderados judiciales de las partes, para la intervención en la misma.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), para llevar a cabo la Audiencia única de trámite de conformidad con lo dispuesto artículo 72 del C.P.T. y S. S.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, que lo informen previamente al correo institucional del juzgado j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ
JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad802b526d6f73d51655d79cc2d72268c9ab93ecbfa75d412061c1a5f3121f7e
Documento generado en 26/07/2021 02:51:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **59** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **27 de julio de 2021.**

JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señora Juez, que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia única de trámite. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y corroborado su contenido, resulta pertinente fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite de que trata el articulo artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se fijará el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), a través de la plataforma Microsoft Teams. Se enviará a cada uno de los participantes, con la suficiente antelación, la invitación correspondiente a los correos registrados por los apoderados judiciales de las partes, para la intervención en la misma.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), para llevar a cabo la Audiencia única de trámite de conformidad con lo dispuesto artículo 72 del C.P.T. y S. S.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, que lo informen previamente al correo institucional del juzgado j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbc4a46c622bd7623f1d48f10b63f384badf61ee79b34c2aa8596d9715a314b**

Documento generado en 26/07/2021 02:51:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **59** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **27 de julio de 2021.**

JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señora Juez, que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia única de trámite. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y corroborado su contenido, resulta pertinente fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite de que trata el articulo artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se fijará el día once (11) de agosto del año dos mil veintiunos (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), a través de la plataforma Microsoft Teams. Se enviará a cada uno de los participantes, con la suficiente antelación, la invitación correspondiente a los correos registrados por los apoderados judiciales de las partes, para la intervención en la misma.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), para llevar a cabo la Audiencia única de trámite de conformidad con lo dispuesto artículo 72 del C.P.T. y S. S.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, que lo informen previamente al correo institucional del juzgado j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ
JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d1cf70c2e4ed543df1c0803e66c5e4a0b4a653decef62559c7c3450b41e7696
Documento generado en 26/07/2021 02:51:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **59** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **27 de julio de 2021.**

_____
JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que la parte actora solicitó emplazamiento de la demandada, teniendo en cuenta que, desconoce la dirección electrónica, nuevo domicilio y/o dirección de la entidad demandada. Adicional a ello, le informó que posteriormente, solicitó el traslado de excepciones propuestas por la parte demandada y/o auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiunos (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiunos (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se avizora que a la parte demandada le fue remitido el citatorio y el aviso descrito en el inciso 3° del artículo 29 del CPTSS, sin que a la fecha haya sido posible efectuar la notificación personal. Por ello resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo referenciado.

Dado lo expuesto, se procede a ordenar el emplazamiento a la demandada CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO GUADALUPE.

Dicho emplazamiento se surtirá de acuerdo a lo normado en el artículo 108 del C.G. del P., en consonancia con el art 10 del Decreto 806 de 2020, es decir, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Adiciona a ello, el Despacho procederá a nombrar como curador ad litem, a la Doctora SHULY ROXANA GÓMEZ FANG, C.C.1.050.957.682 de Turbaco T.P. No. 271.603 del C.S. de la J. con oficina Centro de la Ciudad, en la Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Comodoro, oficina 105, teléfono3014813345 o en la secretaria de su Despacho, dirección electrónica: shulygf@gmail.com, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por Secretaría, comuníquese de dicho nombramiento al curador de la forma prevista en el artículo 49 del C.G. del P.

En cuanto a la solicitud de traslado de excepciones, advierte esta Unidad Judicial, que dicha solicitud será denegada, toda vez que, la parte demandada no se ha notificado del presente ejecutivo, por ende, no ha presentado excepción alguna.

Por último, en lo que respecta a la solicitud de seguir adelante la ejecución, correrá la misma suerte que la solicitud arriba descrita, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no ha cumplido a cabalidad el ciclo de notificación, razón suficiente para negar la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLÁCESE a la demandada CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO GUADALUPE, o quien haga sus veces conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y S. S. en consonancia con el artículo 108 del C. G. del P y art 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y remitir la comunicación respectiva a dicha entidad, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NOMBRAR como curador *Ad-Litem* del demandado *a la Dra.* SHULY ROXANA GÓMEZ FANG, C.C.1.050.957.682 de Turbaco T.P. No. 271.603 del C.S. de la J. con oficina Centro de la Ciudad, en la Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Comodoro, oficina 105, teléfono3014813345 o en la secretaria de su Despacho, dirección electrónica: shulygf@gmail.com, con la finalidad de que se notifique del auto que libró mandamiento de pago contra la demanda. Quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: COMUNÍQUESE de dicho nombramiento al curador de la forma prevista en el artículo 49 del C.G. del P.

QUINTO: NIÉGUESE las demás solicitudes, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ
JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
456967341c7384db2ed270a66321f79941028050323c4ac02b2e8c305aea045b
Documento generado en 26/07/2021 03:16:58 p. m.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **59** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **27 de julio de 2021.**

_____
JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, la presente demanda, informándole que, mediante auto del 28 de mayo de 2021, fue devuelta a la parte demandante a quien se le concedió el término de 5 días para que subsanara las falencias advertidas y que dentro de dicho lapso la parte demandante procedió de conformidad. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en efecto el apoderado de la parte actora subsanó los defectos de que adolecía la demandada dentro del término señalado por en auto que antecede. Así las cosas, procederá el despacho a la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por SESPEM LTDA. a través de apoderado judicial contra SALUD TOTAL EPS S.A. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente al demandado SALUD TOTAL EPS S.A., de conformidad a lo establecido el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020

TERCERO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ
JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
940b607611bc194fc31c74d3e8f9d1dffefc4e361227e86f541f948fa20f9bca
Documento generado en 23/07/2021 04:48:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° 59 de hoy se notificó el auto anterior a las
partes Cartagena 27 de julio de 2021.

JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO